



DECRETO N° 1205

VISTOS:

El ordinario N° 0104, de fecha 31 de agosto de 2017, de don Marcelo Cortés-Monroy Garay, Inspector Técnico de Obra; el Decreto Alcaldicio N° 1077, de fecha 10 de agosto de 2017; el correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 1040, de fecha 4 de agosto de 2017; el ordinario N° 0081, de fecha 31 de julio de 2017, de don Marcelo Cortés-Monroy Garay, Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO; la solicitud de recepción provisoria, realizada por el contratista con fecha 21 de julio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1005, de fecha 25 de julio de 2017; el ordinario N° 64, de fecha 5 de julio de 2017, del ITO; el correo electrónico de la SECPLAN, de fecha 28 de junio de 2017; la boleta de garantía N° 0452930, emitida por el banco BCI; el informe técnico de prórroga de plazo, del ITO, de fecha 21 de junio de 2017; la carta del contratista de fecha 21 de junio de 2017; la carta del contratista de fecha 22 de marzo de 2017; el ordinario N° 008, de fecha 31 de enero de 2017, del ITO; el informe técnico del ITO, de fecha 24 de octubre de 2016; la carta de fecha 26 de diciembre de 2016, del contratista; el Decreto Alcaldicio N° 87, de fecha 23 de enero de 2017; el correo electrónico del ITO, de fecha 12 de enero de 2017; el ordinario N° 153, de fecha 29 de noviembre de 2016, del ITO; el informe técnico del ITO, de fecha 24 de octubre de 2016; la carta del contratista, de fecha 20 de octubre de 2016; el certificado de urbanización N° 25/16, de fecha 5 de octubre de 2016; el correo electrónico de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Coquimbo, de fecha 5 de octubre de 2016 al contratista; el Decreto Alcaldicio N° 3763, de fecha 28 de octubre de 2016; el correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2016, del profesional Asesor Técnico de la inspección don Rodrigo Pizarro Rojas; la prórroga de las boletas de garantía N°s 0459773 y 0459869, del banco BCI, ambas hasta el 25 de febrero de 2017; el ordinario N° 118, de fecha 15 de septiembre de 2016, del ITO; el informe del ITO de fecha 25 de agosto de 2016; la presentación realizada con fecha 25 de agosto de 2016 por la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 2778, de fecha 4 de agosto de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1874, de fecha 16 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1530, de fecha 15 de abril de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 453, de fecha 3 de febrero de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 2364, de fecha 8 de septiembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1479, de fecha 2 de junio de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1402, de fecha 25 de mayo de 2015; el ordinario N° 1470, de fecha 16 de abril de 2015, del Gobierno Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 927, de fecha 31 de marzo de 2015; el ordinario N° 00729, de fecha 19 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas; la carta N° 87, de fecha 9 de marzo de 2015, de la empresa Aguas del Valle S.A; el oficio N° 13246, de fecha 17 de febrero de 2015, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 151, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Alcaldicio N° 4402, de fecha 18 de noviembre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3689, de fecha 26 de septiembre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 1836, de fecha 8 de mayo de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3509, de fecha 18 de octubre de 2013; el Acta de Entrega de Terreno de fecha 1 de octubre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3238, de fecha 26 de septiembre de 2013, que aprobó el contrato suscrito entre las partes con fecha 12 de septiembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 13 de septiembre de 2013; la boleta de garantía N° 0469763, del banco BCI, de fecha 12 de septiembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3071, de fecha 6 de septiembre de 2013; el ordinario N° 3067, de fecha 19 de agosto de 2013, del Gobierno Regional de Coquimbo y el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo N° 558, de fecha 24 de julio de 2013; el certificado N° 274, de la Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; el acta de evaluación de fecha julio de 2013, suscrita por los funcionarios integrantes de la comisión designada; el Decreto Alcaldicio N° 2727, de fecha 12 de agosto de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2290, de fecha 5 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2237, de fecha 28 de junio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2189, de fecha 25 de junio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 1895, de fecha 30 de mayo de 2013; el ordinario N° 1501, de fecha 24 de abril de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado de la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo Regional sobre el acuerdo N° 6012, adoptado en la sesión ordinaria del Consejo N° 552, de fecha 17 de abril de 2013; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de julio de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2657, de fecha 3 de septiembre de 2012, y la Resolución N° 5023, de fecha 7 de agosto de 2012, respectivamente; la respuesta de fecha 3 de febrero de 2009, de la empresa Aguas del Valle S.A., sobre aprobación técnica del proyecto "Diseño Instalación Sistema de Alcantarillado Huachalalume, Comuna de La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la licitación pública ID 4295-42-LP13 "Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, La Serena"; la ley N°

18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-42-LP13 “Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, Comuna de La Serena”, numeral 25.2, habiéndose verificado la entrega de los documentos solicitados, se revisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, levantándose un Acta de Recepción Provisoria de las obras, la que deberá ser firmada por el ITO, el Secretario Comunal de Planificación y el contratista, y aprobarse mediante Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Acta de Recepción Provisoria de fecha 21 de julio de 2017, correspondiente a la licitación pública y contrato denominado “Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, Comuna de La Serena”, ID 4295-42-LP13, suscrita por don Marcelo Cortés-Monroy Garay, Inspector Técnico de Obra, la comisión de recepción designada, y don Félix Olivares Pereira, administrador de la obra, contratista.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la recepción definitiva deberá realizarse transcurrido el plazo de 12 meses contado desde la fecha de recepción provisoria.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
 - Sr. Marcelo Cortes-Monroy Garay, ITO
 - Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/VRS
- 